|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  | **ACTA** |  |  |

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO**

**PLENO**

**EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023. SESIÓN Nº19/2023**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:** Dª María Concepción Brito Núñez

# **Grupo Socialista**: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

**Grupo Popular:** Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

**Grupo Mixto:** Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC),

Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

**Secretaria Accidental:** Doña María del Pilar Chico Delgado

(Decreto 3713/2023 del 12 de diciembre de 2023)

**Interventora Accidental:** Doña Paula Silvia Del Castillo Morales

(Decreto 3924/2023 de 26 de diciembre)

En Candelaria, a 28 de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

**ORDEN DEL DÍA**

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en:

[**https://www.youtube.com/watch?v=5Voer4A-Jz4**](https://www.youtube.com/watch?v=5Voer4A-Jz4)

1. **Parte Resolutiva de la Sesión.**

**1.- Expediente 13135/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de diciembre de 2023 al Pleno para la adhesión a la propuesta de la Universidad de La Laguna, como premio Canarias de Investigación e Innovación 2024 para D. Basilio Valladares Hernández.**

**2.- Expediente 13146/2023. Expediente 13146/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de diciembre de 2023 al Pleno para el Hermanamiento con la Municipalidad de Puno en Perú.**

**3.- Expediente 11616/2023. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 11 de diciembre de 2023 para la toma en consideración de la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.**

**4.- Expediente 11823/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de diciembre de 2023 al Pleno para aprobar la corrección de error en el texto del Convenio interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria regulador de la colaboración financiera y técnica del CIATF en la ejecución de las obras. Fase II**

**5.- Expediente 6907/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 21 de diciembre de 2023 al Pleno para aprobar la modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2022, por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”.**

**6.- Expediente 13125/2023. Moción del Partido Popular con registro de entrada nº (2023-E-RE-9831) de 18 de diciembre de 2023, para instar al Ayuntamiento de Candelaria al impulso de una estrategia contra la soledad no deseada.**

**7.- Urgencias.**

1. **Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno**.

**8.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.**

**9.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**

1. **Ruegos y preguntas.**

**10.- Ruegos y preguntas.**

1. **Parte Resolutiva de la Sesión.**

**1.- Expediente 13135/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de diciembre de 2023 al Pleno para la adhesión a la propuesta de la Universidad de La Laguna, como premio Canarias de Investigación e Innovación 2024 para D. Basilio Valladares Hernández.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

**PROPUESTA**

Se ha recibido correo electrónico del Rectorado de la Universidad de La Laguna, en el que se solicita el apoyo del Ayuntamiento para los Premios Canarias en la modalidad de Investigación e Innovación 2024, para el Profesor Emérito D. Basilio Valladares Hernández, por los méritos que se reflejan en el Currículum Vitae adjunto, así como en lo expuesto por el Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna que se reproduce a continuación.

“Son muchos los méritos que concurren en la candidatura del Dr. Valladares Hernández. En primer lugar, como es lógico, la calidad y relevancia de su investigación a lo largo de 44 años de servicios en la ULL, materializada en más de 200 publicaciones, de las cuales la mitad se encuentran dentro del 25% de documentos científicos más citados de todas las especialidades en todo el mundo.



Cód. Validación: 6Q9HMMNY7RXCX22XJARM2TZQQ

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Merece también destacarse, en segundo lugar, su contribución a la promoción de vocaciones científicas en el campo de las enfermedades infectocontagiosas, como atestigua el alto número de quienes se consideran sus discípulos/as, bien como autores de las 32 tesis doctorales realizadas bajo su dirección, o como personal beneficiario de la formación posdoctoral subsiguiente. La mejor muestra de su muy relevante contribución a la promoción de la ciencia se encuentra en los equipos de investigadores que trabajan en los 18 laboratorios del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, que el Dr. Valladares Hernández fundó y dirigió hasta su jubilación.

No menos destacables son la labor divulgadora y la transferencia social de sus conocimientos científicos, evidenciada en sus múltiples charlas en asociaciones de vecinos y centros de enseñanza, en sus numerosas intervenciones en los medios de comunicación, y en la puesta en marcha de sistemas insulares de alerta frente a mecanismos de transmisión de enfermedades infecciosas.

Finalmente, pero no menos importante, debemos señalar el destacado papel jugado por el Dr. Valladares en la cooperación científica internacional. A su iniciativa se debe la presencia de investigadores e investigadoras en formación de Latinoamérica y África; la creación de centros de investigación en enfermedades tropicales y biomedicina en Perú, Cabo Verde y Guinea-Conacry, y la codirección del programa internacional Campus África de la ULL.”

Por todo lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Adherirse a la propuesta de la Universidad de La Laguna, como premio Canarias de Investigación e Innovación 2024 para D. Basilio Valladares Hernández.

2.- Dar traslado del acuerdo al Rectorado de la Universidad de La Laguna y a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.”

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La unanimidad de los 7 integrantes de la Comisión Informativa:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo Jose Triviño Blanco y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Quedó oída.

**TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Los 20 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesus Atiénzar Armas(CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox), y Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

**ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**1.- Adherirse a la propuesta de la Universidad de La Laguna, como premio Canarias de Investigación e Innovación 2024 para D. Basilio Valladares Hernández.**

**2.- Dar traslado del acuerdo al Rectorado de la Universidad de La Laguna y a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.**

**2.- Expediente 13146/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de diciembre de 2023 al Pleno para el Hermanamiento con la Municipalidad de Puno en Perú.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“**La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente**

**PROPUESTA**

Se ha recibido correo electrónico del Consulado de Perú en Santa Cruz de Tenerife, en el que se solicita la aceptación y firma del Hermanamiento entre Puno y Candelaria, municipios unidos por la devoción a la Virgen de Candelaria.

El Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial, en su artículo 63 recoge lo relacionado con los Hermanamientos entre Municipios, Provincias y Otras Entidades, que requerirá acuerdo plenario para su formalización, de acuerdo con la otra corporación.

En las fiestas de agosto de 2022 en Honor a la Virgen de Candelaria recibimos la visita del Parlamentario Andino, nacido en Puno, D. Gustavo Pacheco, compañado del Cónsul Honorario de Perú en Santa Cruz de Tenerife Fernando Ruiz Lecuona y del Cónsul Honorario en Castillla León José Carlos Palomino. En esa visita se dieron los primeros pasos para realizar ese Hermanamiento, que se había iniciado con las visitas del Cónsul Fernando Ruiz en varias ocasiones a nuestro municipio.



Cód. Validación: GED25FNT2QCFR3TF6MHCHTN77

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Con posterioridad a estos contactos se ha mantenido una videoconferencia con el anterior alcalde del municipio de Puno, donde se manifestaba la voluntad, tanto por su parte, como por la de esta alcaldesa, de llevar a cabo este Hermanamiento.

El Ayuntamiento de Puno en Perú ha remitido el Acuerdo de Hermanamiento que se incluye en este expediente plenario para su ratificación.

El Concejo Municipal de Puno, en reunión ordinaria de 25 de julio de 2023, autorizó este Hermanamiento, según documento que también se incluye en el expediente, con el fin de fomentar las relaciones entre ambos municipios.

El acuerdo de Hermanamiento remitido, refleja los siguientes puntos:

1. Fomentar actividades institucionales, sociales, turísticas y culturales promovidas, así como las pasantías para compartir experiencias exitosas institucionales.
2. Suscitar encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y desarrollo de negocios con énfasis en la economía rural.
3. Salvaguardar acciones culturales mediante la promoción y difusión de las expresiones culturales y tradicionales regionales hermanadas en el marco del comité de salvaguardia.
4. Intercambio de información, documentación, equipo técnico, especialistas y profesionales bajo los objetivos estratégicos institucionales.

1. Organizar seminarios, talleres, simposios y conferencias que coadyuven al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

1. Desarrollar diversas actividades en forma mancomunada con aporte técnico a la municipalidad, como propuestas de proyectos.
2. Brindar los canales de comunicación, como la página web, paneles, redes sociales institucionales y otros instrumentos comunicacionales para difundir materiales o información emitidas, con el fin de contribuir y promover la intervención de las instituciones en beneficio de los ciudadanos, respetando la línea de comunicación institucional en referencia a formato, canal u tono de comunicación de las partes.

Por todo lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Acuerdo de Hermanamiento con la Municipalidad de Puno en Perú.

2.- Dar traslado del acuerdo al Consulado Honorario de Perú en Santa Cruz de Tenerife para su comunicación a la Municipalidad de Puno, así como al Concejo Provincial de Puno.

3.- Acordar las fechas de Hermanamiento con la Municipalidad de Puno (Perú).

4.- Facultar ampliamente a esta Alcaldía para la formalización del presente acuerdo.”

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La unanimidad de los 7 integrantes de la Comisión Informativa:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo Jose Triviño Blanco y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Quedó oída.

**TOMA DE CONOCIMIENTO EN EL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Los 20 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesus Atiénzar Armas(CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox), y Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

**ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**1.- Aprobar el Acuerdo de Hermanamiento con la Municipalidad de Puno en Perú.**

**2.- Dar traslado del acuerdo al Consulado Honorario de Perú en Santa Cruz de Tenerife para su comunicación a la Municipalidad de Puno, así como al Concejo Provincial de Puno.**

**3.- Acordar las fechas de Hermanamiento con la Municipalidad de Puno (Perú).**

**4.- Facultar ampliamente a esta Alcaldía para la formalización del presente acuerdo**.

**3.- Expediente 11616/2023. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 11 de diciembre de 2023 para la toma en consideración de la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.**

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 05 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2022 EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

Vista la Auditoría de Gestión, realizada en base al 31 de diciembre de 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Candelaria para el reparto del Fondo Canario de Financiación Municipal, remitida por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, esta Intervención tiene a bien **INFORMAR:**

**PRIMERO:** Que la evolución económico - financiera y presupuestaria que ha experimentado el Ayuntamiento de Candelaria en el ejercicio 2022, ha mejorado en tres ratios (Remanente de Tesorería, Esfuerzo Fiscal y Gestión Recaudatoria) y empeorado en un indicador (Ahorro Neto), comparándolo con los datos del 2021.

En el examen de los **ratios de Salud financiera**, tenemos que:

* El *Ahorro Neto*, que mide la capacidad de generar autofinanciación, se sitúa en el 9,5 %, ligeramente inferior al obtenido en el 2021, que fue del 10,2 % %, esto es, cae en 0,7 puntos porcentuales, y por encima del nivel exigido, que está establecido en el 6 %, en virtud de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales.
* El *Endeudamiento a largo plazo* (que no tiene en cuenta los avales concedidos ni el endeudamiento de los entes instrumentales), se mantuvo igual, situándose en un 0,00 % sobre los ingresos corrientes y por debajo del límite establecido en la Ley 3/1999, que es de un 70 %.
* El *Remanente de Tesorería para Gastos Generales*, que es el indicador de salud financiera que más claramente señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación y la capacidad real para hacer frente a la estructura financiera, se encuentra en el 102 %, aumentando en 19 puntos porcentuales, respecto el 2021 y por encima del límite legal establecido del 1 %.

En el examen de los **Condicionantes de Libre Disposición**, que son los que determinan la percepción total del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya que el incumplimiento de cada ratio determina una reducción del 5 % por cada uno de ellos, del total del Fondo (ó del 10 % respecto al 50 %), tenemos:

La *Gestión Recaudatoria*, se sitúa en el 98,7 %, superior en 1,6 puntos porcentuales respecto el 2021, y muy por encima del límite legal del 75 %, porcentaje establecido en la Ley 4/2012 de 25 de junio de 2012.

El *Esfuerzo Fiscal* alcanzó el 90,8 %, superando el índice legalmente establecido de 73,25 %. Este indicador resulta de la comparativa de los derechos liquidados por el Ayuntamiento por los cinco impuestos municipales y los derechos potencialmente liquidados, de esos impuestos, aplicando los tipos máximos establecidos por Ley, con los obtenidos por el 78 % la media de los municipios canarios. Mejora este indicador en 1,6 puntos porcentuales el obtenido en el año 2021.

**SEGUNDO**: Ha caído levemente la capacidad de autofinanciación, respecto del 2021, ya que se obtuvo un superávit por operaciones corrientes, de 4.100 miles de euros, frente al superávit de 4.163 miles de euros, motivado porque los ingresos corrientes liquidados han tenido una subida del 3,2 % y los gastos corrientes liquidados, aumentaron en el 4,1 %.

A través del Resultado Presupuestario, que nos determina en qué medida los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, se ha obtenido un superávit de 5.431 miles Euros, que mejora el obtenido en el 2021, con un superávit de 4.565 miles Euros. Con los ajustes en este Resultado Presupuestario del ejercicio, a través de los gastos de financiación afectada, se generó un superávit de 4.928 miles de euros.

En la evolución de la ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en la doble vertiente del gasto e ingreso, se han situado en el 60,2 % en los capítulos de ingreso (en 2021 fue del 70,3 %) y 59,3 % en los capítulos de gasto (50 % en 2021).

Dentro de los ingresos destacan los de carácter tributario, que han supuesto el 47,7 % del total, seguidos de las transferencias corrientes, que representa el 41 % del total. Los ingresos corrientes totales por habitante fueron de 973 euros, superiores a los 943 euros del año 2021 y por encima de la media de los municipios canarios de similares características, que ascendieron a 1.020 euros por habitante.

La recaudación tributaria por habitante se situó por encima de la media de los municipios canarios de similares características, que ascendieron en dicho año a 530 euros, frente a los 475 euros de media en 2021.

La dependencia de subvenciones ascendió al 48,6 %, superior a la del ejercicio anterior y por debajo de la media de los municipios canarios de similares características en el ejercicio 2021, que se situó en el 50,1 %.

En los Gastos corrientes, se situó en 829 euros por habitante, por encima de los 797 euros por habitante, obtenidos en el 2021 y por encima también de la media de los municipios canarios de similares características, que para el ejercicio 2021, se situó en 824 euros por habitante.

Las Remuneraciones de Personal tienen el mayor peso en la estructura de gastos, subiendo hasta un 9,2 %, representando el 42 % del gasto total, igual que en el 2021, lo que representa un gasto por habitante de 361 Euros, frente a los 363 Euros del año anterior y los 362,3 Euros por habitante de media de los municipios canarios.

En cuanto a los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y en transferencias corrientes, decrecieron respectivamente, un 0,3 % y un 1 %.

En cuanto a los gastos de inversión, con unos gastos que importaron un total de 3.033 miles de euros, frente a los 1.801 miles de Euros del ejercicio 2021, el índice de inversión del municipio (porcentaje del gasto de inversión respecto del gasto total), ascendió al 11,4 %, por encima del obtenido en el año anterior, del 7,4 %, y por encima del obtenido en año anterior, de la media de municipios canarios de similares características, que fue del 10,7 %.

El nivel de carga financiera, se sitúa en el 2022, en el 0,2 %, frente al 0,1 % del ejercicio 2021, mientras que la media de canarias de los municipios de población superior a 10.000 habitantes, fue del 1,7 %. El saldo vivo de las operaciones financieras a largo plazo pendientes de rembolsar, ascendía al finalizar el ejercicio 2022 a 0 miles de euros, igual que a fin del ejercicio 2021. Habría que señalar que en 2022, la Corporación no formalizó operaciones de crédito a L/P.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue positivo y ascendió a 23.408 miles de Euros, frente a los 18.482 miles de Euros del año 2021, motivado por el mayor importe de los fondos líquidos, alcanzando el 83 % en 2021, frente al 87,7 % del ejercicio 2020.

**TERCERO**: Las recomendaciones realizadas en el marco de equilibrio económico para el ejercicio 2022 y reflejadas en la auditoría de gestión realizada en el ejercicio anterior, eran:

1. - Mejorar los actuales niveles de generación de superávits presupuestarios y generación de ahorro.
2. - Mejorar la actual capacidad de captar recursos tributarios.
3. - Contener los gastos presupuestarios.
4. - Mejorar en lo posible la gestión financiera, consolidando el remanente de tesorería y aplicando recursos a la amortización de la deuda.
5. - Ajustar el nivel e inversión a la capacidad real de la que dispone la Corporación.

La valoración general, es que se han alcanzado las previsiones realizadas en el marco de equilibrio definido en el pasado ejercicio, como el ahorro neto que ha mejorado en 20,5 puntos porcentuales, el endeudamiento a largo plazo que se mantiene en un 0 % y el remanente de tesorería que ha mejorado las previsiones en 7,7 puntos porcentuales. Por tanto, se ha obtenido una evolución positiva en lo que se refiere a la gestión económica financiera y presupuestaria, en relación al ejercicio 2021, cumpliéndose todos los ratios y condicionantes de libre disposición, por encima de los niveles exigidos, incluido el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que es el ratio que más claramente nos señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación, por lo que el Ayuntamiento de Candelaria, percibirá el 100 % del Fondo Canario, debiendo destinar el 50 % a inversión, y el otro 50 %, de libre disposición (inversión o saneamiento), sin perjuicio de destinarlo ayudas de emergencia social, según el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero.

**CUARTO:** El marco de equilibrio económico, para el periodo 2023/2026, persigue los mismos objetivos, planteados en el punto anterior.

**QUINTO:** Que, en la Auditoría de Gestión para el año 2023, se prevé una evolución positiva en los ratios de Remanente de Tesorería, Endeudamiento a Largo Plazo, gestión recaudatoria, esfuerzo fiscal, que permitiría alcanzar los objetivos previstos en la Ley 3/1999, logrando el objetivo de estabilidad presupuestaria. En cuanto al ahorro neto, la previsión es negativa y no cumpliría el objetivo.

**SEXTO**: Que, con respecto a la Sociedad Municipal, obtiene un resultado del ejercicio de mil euros, empeorando lo previsto en el 2021, que ascendió a 65 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, mejora de los ratios de autonomía, disminuye el de dependencia, manteniéndose la Calidad de la Deuda.

En los ratios de Solvencia, aumenta todos ellos: ratio de Tesorería, de Liquidez o solvencia a corto plazo y de Garantía o solvencia a largo plazo, excepto el ratio de Disponibilidad Inmediata.

Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 237 miles de Euros frente a los 238 miles de euros obtenido en el año 2021.

**SÉPTIMO**: Que, respecto a la Entidad Pública Empresarial, obtiene un resultado del ejercicio negativo de 40 miles de euros, mejorando el resultado obtenido en el 2021 de -103 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, disminuye el ratio de autonomía, mejora el de dependencia, manteniéndose la Calidad de la Deuda.

En los ratios de Solvencia, mejora los ratios de Tesorería y de Liquidez o solvencia a corto plazo y empeora los ratios de Disponibilidad Inmediata y garantía o solvencia a largo plazo.

Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 680 miles de Euros frente a los 687 miles de euros obtenido en el año 2021.

**OCTAVO:** Que con fecha 6 de mayo de 2022, se ingresó en las arcas municipales, en concepto de anticipo del Fondo Canario de Financiación Municipal, la cantidad de 1.138.431,53 Euros, correspondiente al 33 por 100 del citado Fondo, ingresándose el resto, con fecha 28 de diciembre, por importe de 2.104.164,70 Euros.”

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea, de fecha 11 de diciembre de 2023, que transcrito literalmente dice:**

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA**

**ASUNTO: AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2022 EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

Visto el informe de la intervención municipal relativa a la Auditoria de Gestión, de fecha 5 de diciembre de 2023.

Visto el examen de los **ratios de Salud financiera**, que se detallan a continuación:

* El *Ahorro Neto*, que mide la capacidad de generar autofinanciación, se sitúa en el 9,5 %, ligeramente inferior al obtenido en el 2021, que fue del 10,2 % %, esto es, cae en 0,7 puntos porcentuales, y por encima del nivel exigido, que está establecido en el 6 %, en virtud de la Ley 4/2012 de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales.
* El *Endeudamiento a largo plazo* (que no tiene en cuenta los avales concedidos ni el endeudamiento de los entes instrumentales), se mantuvo igual, situándose en un 0,00 % sobre los ingresos corrientes y por debajo del límite establecido en la Ley 3/1999, que es de un 70 %.
* El *Remanente de Tesorería para Gastos Generales*, que es el indicador de salud financiera que más claramente señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación y la capacidad real para hacer frente a la estructura financiera, se encuentra en el 102 %, aumentando en 19 puntos porcentuales, respecto el 2021 y por encima del límite legal establecido del 1 %.

En el examen de los **Condicionantes de Libre Disposición**, que son los que determinan la percepción total del Fondo Canario de Financiación Municipal, ya que el incumplimiento de cada ratio determina una reducción del 5 % por cada uno de ellos, del total del Fondo (ó del 10 % respecto al 50 %), tenemos:

La *Gestión Recaudatoria*, se sitúa en el 98,7 %, superior en 1,6 puntos porcentuales respecto el 2021, y muy por encima del límite legal del 75 %, porcentaje establecido en la Ley 4/2012 de 25 de junio de 2012.

El *Esfuerzo Fiscal* alcanzó el 90,8 %, superando el índice legalmente establecido de 73,25 %. Este indicador resulta de la comparativa de los derechos liquidados por el Ayuntamiento por los cinco impuestos municipales y los derechos potencialmente liquidados, de esos impuestos, aplicando los tipos máximos establecidos por Ley, con los obtenidos por el 78 % la media de los municipios canarios. Mejora este indicador en 1,6 puntos porcentuales el obtenido en el año 2021.

Vistos los aspectos más destacables de la Auditoría de Gestión elaborado desde la Comunidad Autónoma, que se detallan a con6tinuación:

* Ha caído levemente la capacidad de autofinanciación, respecto del 2021, ya que se obtuvo un superávit por operaciones corrientes, de 4.100 miles de euros, frente al superávit de 4.163 miles de euros, motivado porque los ingresos corrientes liquidados han tenido una subida del 3,2 % y los gastos corrientes liquidados, aumentaron en el 4,1 %.
* A través del Resultado Presupuestario, que nos determina en qué medida los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, se ha obtenido un superávit de 5.431 miles Euros, que mejora el obtenido en el 2021, con un superávit de 4.565 miles Euros. Con los ajustes en este Resultado Presupuestario del ejercicio, a través de los gastos de financiación afectada, se generó un superávit de 4.928 miles de euros.
* En la evolución de la ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, en la doble vertiente del gasto e ingreso, se han situado en el 60,2 % en los capítulos de ingreso (en 2021 fue del 70,3 %) y 59,3 % en los capítulos de gasto (50 % en 2021).
* Dentro de los ingresos destacan los de carácter tributario, que han supuesto el 47,7 % del total, seguidos de las transferencias corrientes, que representa el 41 % del total. Los ingresos corrientes totales por habitante fueron de 973 euros, superiores a los 943 euros del año 2021 y por encima de la media de los municipios canarios de similares características, que ascendieron a 1.020 euros por habitante.
* La recaudación tributaria por habitante se situó por encima de la media de los municipios canarios de similares características, que ascendieron en dicho año a 530 euros, frente a los 475 euros de media en 2021.
* La dependencia de subvenciones ascendió al 48,6 %, superior a la del ejercicio anterior y por debajo de la media de los municipios canarios de similares características en el ejercicio 2021, que se situó en el 50,1 %.
* En los Gastos corrientes, se situó en 829 euros por habitante, por encima de los 797 euros por habitante, obtenidos en el 2021 y por encima también de la media de los municipios canarios de similares características, que para el ejercicio 2021, se situó en 824 euros por habitante.
* Las Remuneraciones de Personal tienen el mayor peso en la estructura de gastos, subiendo hasta un 9,2 %, representando el 42 % del gasto total, igual que en el 2021, lo que representa un gasto por habitante de 361 Euros, frente a los 363 Euros del año anterior y los 362,3 Euros por habitante de media de los municipios canarios.
* En cuanto a los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y en transferencias corrientes, decrecieron respectivamente, un 0,3 % y un 1 %.
* En cuanto a los gastos de inversión, con unos gastos que importaron un total de 3.033 miles de euros, frente a los 1.801 miles de Euros del ejercicio 2021, el índice de inversión del municipio (porcentaje del gasto de inversión respecto del gasto total), ascendió al 11,4 %, por encima del obtenido en el año anterior, del 7,4 %, y por encima del obtenido en año anterior, de la media de municipios canarios de similares características, que fue del 10,7 %.
* El nivel de carga financiera, se sitúa en el 2022, en el 0,2 %, frente al 0,1 % del ejercicio 2021, mientras que la media de canarias de los municipios de población superior a 10.000 habitantes, fue del 1,7 %. El saldo vivo de las operaciones financieras a largo plazo pendientes de rembolsar, ascendía al finalizar el ejercicio 2022 a 0 miles de euros, igual que a fin del ejercicio 2021. Habría que señalar que en 2022, la Corporación no formalizó operaciones de crédito a L/P.
* El Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue positivo y ascendió a 23.408 miles de Euros, frente a los 18.482 miles de Euros del año 2021, motivado por el mayor importe de los fondos líquidos, alcanzando el 83 % en 2021, frente al 87,7 % del ejercicio 2020.
* La valoración general, es que se han alcanzado las previsiones realizadas en el marco de equilibrio definido en el pasado ejercicio, como el ahorro neto que ha mejorado en 20,5 puntos porcentuales, el endeudamiento a largo plazo que se mantiene en un 0 % y el remanente de tesorería que ha mejorado las previsiones en 7,7 puntos porcentuales. Por tanto, se ha obtenido una evolución positiva en lo que se refiere a la gestión económica financiera y presupuestaria, en relación al ejercicio 2021, cumpliéndose todos los ratios y condicionantes de libre disposición, por encima de los niveles exigidos, incluido el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que es el ratio que más claramente nos señala la fortaleza o debilidad de la estructura económica de la Corporación, por lo que el Ayuntamiento de Candelaria, percibirá el 100 % del Fondo Canario, debiendo destinar el 50 % a inversión, y el otro 50 %, de libre disposición (inversión o saneamiento), sin perjuicio de destinarlo ayudas de emergencia
* Que, con respecto a la Sociedad Municipal, obtiene un resultado del ejercicio de mil euros, empeorando lo previsto en el 2021, que ascendió a 65 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, mejora de los ratios de autonomía, disminuye el de dependencia, manteniéndose la Calidad de la Deuda. En los ratios de Solvencia, aumenta todos ellos: ratio de Tesorería, de Liquidez o solvencia a corto plazo y de Garantía o solvencia a largo plazo, excepto el ratio de Disponibilidad Inmediata. Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 237 miles de Euros frente a los 238 miles de euros obtenido en el año 2021.
* Que, respecto a la Entidad Pública Empresarial, obtiene un resultado del ejercicio negativo de 40 miles de euros, mejorando el resultado obtenido en el 2021 de -103 miles de euros. Así, en el análisis de la estructura financiera, disminuye el ratio de autonomía, mejora el de dependencia, manteniéndose la Calidad de la Deuda. En los ratios de Solvencia, mejora los ratios de Tesorería y de Liquidez o solvencia a corto plazo y empeora los ratios de Disponibilidad Inmediata y garantía o solvencia a largo plazo. Por último, el fondo de maniobra, que se sitúa en 680 miles de Euros frente a los 687 miles de euros obtenido en el año 2021.

Esta Concejalía, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. **Primero:** Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.
2. **Segundo:** Remitir a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación certificación del acuerdo plenario de toma de consideración de la Auditoría de Gestión para su aprobación.”

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Los 7 integrantes de la Comisión Informativa quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinea, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo Jose Triviño Blanco y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Quedó oída.

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Los 21 concejales presentes quedaron enterados:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesus Atiénzar Armas(CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox), y Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

**ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

1. **Primero: Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.**

**Segundo: Remitir a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación certificación del acuerdo plenario de toma de consideración de la Auditoría de Gestión para su aprobación.**

**4.- Expediente 11823/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de diciembre de 2023 al Pleno para aprobar la corrección de error en el texto del Convenio interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria regulador de la colaboración financiera y técnica del CIATF en la ejecución de las obras. Fase II**

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 19 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho la Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez –Bencomo emite el siguiente informe:

# ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el acuerdo del pleno celebrado en sesión ordinaria el día 30 de noviembre

de 2023, en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

8.- **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA REGULADOR DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CIATF EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL LITORAL DE CANDELARIA AL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DEL VALLE DE GÜIMAR (FASE II: LINEA DE IMPULSIÓN EBAR GENARO-EBAR DE PUNTA LARGA.**

Visto que se ha recibido con fecha 13 /12/2023 traslado del acuerdo del Consejo insular de Aguas, en relación con la CORRECCIÓN de ERROR EN EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA relativo al importe de la aportación económica a realizar por ese Organismo a favor del Ayuntamiento, de modo que en lugar de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.118.705,38€) debe decir UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (1.146.198,65€).

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. - Es de aplicación el artículo 55 de la Ley de Bases del Régimen**

**local que establece:**

*Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:*

1. *Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.*
2. *Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones.*
3. *Valorar el impacto que sus actuaciones, en materia presupuestaria y financiera, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.*
4. *Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos.*
5. *Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.*

**Segundo. - Es de aplicación el marco competencial entre las Administraciones firmantes.**

**La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (LAC, en adelante) en**

**sus arts. 6 y 10 atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de obras hidráulicas de interés insular, la cual ejercen a través de los Consejos Insulares respectivos (art. 8.1 c)** LAC). Esta competencia conlleva que el Consejo Insular de Tenerife pueda ejecutar y explotar dichas obras hidráulicas de interés insular (art. 2 B) del Decreto 158/1994, de 21 de julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas) sin que ello sea incompatible con la titularidad municipal del servicio de saneamiento.

El concepto de obra hidráulica lo encontramos en el art. 122 del Texto Refundido

de la Ley de Aguas del Estado (de aplicación supletoria en base a la D.A. 3ª de la LAC) que la define como la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a –entre otras funciones- el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aguas aprovechadas.

**Por otra parte, corresponde al Ayuntamiento de Candelaria** la competencia

de saneamiento del agua residual de su municipio, conforme determinan los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Así pues, nos encontramos con competencias concurrentes de dos Administraciones que, por aplicación de los principios rectores de las relaciones interadministrativas, deben ser adecuadamente coordinadas**. A tal efecto, el art. 128 TRLA establece el deber de las Administraciones Públicas de coordinar sus competencias concurrentes sobre la calidad y protección de las aguas, articulando los mecanismos previstos legalmente y de colaborar en relación con las iniciativas y proyectos que promuevan.

**En este sentido y conforme determina el art. 143 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)** “las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio” añadiendo su apartado segundo que “La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

Como corolario de todo ello, el art. 144.1 d) prevé como técnica de cooperación “la prestación de medios materiales, económicos o personales de otras Administraciones Públicas”, admitiendo su formalización a través de convenio como ha quedado expuesto.

**El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,** que los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

**Estos Convenios pueden servir para articular las bases de las relaciones de cooperación, esto es, de aquellas situaciones en la que dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común (140.1 letra c.) LRJ).**

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores mencionados y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

**PRIMERO.- APROBAR LA** CORRECCIÓN DE ERROR EN EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA REGULADOR DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CIATF EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL LITORAL DE CANDELARIA AL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DEL VALLE DE GÜIMAR (FASE II: LINEA DE IMPULSIÓN EBAR GENARO - EBAR DE PUNTA LARGA)” relativo al importe de la aportación económica a realizar por EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, quedando el resto del contenido del Convenio con el mismo tenor literal.

DONDE DICE:

**“…SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se compromete para el correcto desarrollo de este Convenio a:

1. Entregar el proyecto técnico redactado identificado en la cláusula primera y el informe de supervisión técnica, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente del Ayuntamiento de Candelaria.
2. Realizar una aportación económica destinada a la ejecución de las obras del proyecto objeto del convenio por importe de UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.118.705,38€), con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXX…”

**DEBE DECIR:**

**“…SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se compromete para el correcto desarrollo de este Convenio a:

1. Entregar el proyecto técnico redactado identificado en la cláusula primera y el informe de supervisión técnica, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente del Ayuntamiento de Candelaria.
2. Realizar una aportación económica destinada a la ejecución de las obras del proyecto objeto del convenio por importe de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO

NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS

(1.146.198,65€), con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXX …”

**SEGUNDO**. - Que se notifique esta corrección de errores al CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo que informar no obstante el Pleno del Ayuntamiento resolverá como mejor proceda.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO**

# INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho la Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez –Bencomo emite el siguiente informe:

# ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el acuerdo del pleno celebrado en sesión ordinaria el día 30 de noviembre

de 2023, en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

8.- **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA REGULADOR DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CIATF EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL LITORAL DE CANDELARIA AL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DEL VALLE DE GÜIMAR (FASE II: LINEA DE IMPULSIÓN EBAR GENARO-EBAR DE PUNTA LARGA.**

Visto que se ha recibido con fecha 13 /12/2023 traslado del acuerdo del Consejo insular de Aguas, en relación con la CORRECCIÓN de ERROR EN EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA relativo al importe de la aportación económica a realizar por ese Organismo a favor del Ayuntamiento, de modo que en lugar de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.118.705,38€) debe decir UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (1.146.198,65€).

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. - Es de aplicación el artículo 55 de la Ley de Bases del Régimen**

**local que establece:**

*Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas:*

1. *Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias.*
2. *Ponderar, en la actuación de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones.*
3. *Valorar el impacto que sus actuaciones, en materia presupuestaria y financiera, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.*
4. *Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos.*
5. *Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.*

**Segundo. - Es de aplicación el marco competencial entre las Administraciones firmantes.**

**La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (LAC, en adelante) en sus arts. 6 y 10 atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de obras hidráulicas de interés insular, la cual ejercen a través de los Consejos Insulares respectivos (art. 8.1 c)** LAC). Esta competencia conlleva que el Consejo Insular de Tenerife pueda ejecutar y explotar dichas obras hidráulicas de interés insular (art. 2 B) del Decreto 158/1994, de 21 de julio de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas) sin que ello sea incompatible con la titularidad municipal del servicio de saneamiento.

El concepto de obra hidráulica lo encontramos en el art. 122 del Texto Refundido

de la Ley de Aguas del Estado (de aplicación supletoria en base a la D.A. 3ª de la LAC) que la define como la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a –entre otras funciones- el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aguas aprovechadas.

**Por otra parte, corresponde al Ayuntamiento de Candelaria** la competencia

de saneamiento del agua residual de su municipio, conforme determinan los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Así pues, nos encontramos con competencias concurrentes de dos Administraciones que, por aplicación de los principios rectores de las relaciones interadministrativas, deben ser adecuadamente coordinadas**. A tal efecto, el art. 128 TRLA establece el deber de las Administraciones Públicas de coordinar sus competencias concurrentes sobre la calidad y protección de las aguas, articulando los mecanismos previstos legalmente y de colaborar en relación con las iniciativas y proyectos que promuevan.

**En este sentido y conforme determina el art. 143 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)** “las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio” añadiendo su apartado segundo que “La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

Como corolario de todo ello, el art. 144.1 d) prevé como técnica de cooperación “la prestación de medios materiales, económicos o personales de otras Administraciones Públicas”, admitiendo su formalización a través de convenio como ha quedado expuesto.

**El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra**

**recogido, con carácter general, en Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,** que los define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

**Estos Convenios pueden servir para articular las bases de las relaciones de cooperación, esto es, de aquellas situaciones en la que dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común (140.1 letra c.) LRJ).**

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores mencionados y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados, y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

**PRIMERO.- APROBAR LA** CORRECCIÓN DE ERROR EN EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA REGULADOR DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CIATF EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL LITORAL DE CANDELARIA AL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DEL VALLE DE GÜIMAR (FASE II: LINEA DE IMPULSIÓN EBAR GENARO - EBAR DE PUNTA LARGA)” relativo al importe de la aportación económica a realizar por EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, quedando el resto del contenido del Convenio con el mismo tenor literal.

DONDE DICE:

**“…SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se compromete para el correcto desarrollo de este Convenio a:

1. Entregar el proyecto técnico redactado identificado en la cláusula primera y el informe de supervisión técnica, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente del Ayuntamiento de Candelaria.
2. Realizar una aportación económica destinada a la ejecución de las obras del proyecto objeto del convenio por importe de UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.118.705,38€), con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXX…”

**DEBE DECIR:**

**“…SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se compromete para el correcto desarrollo de este Convenio a:

1. Entregar el proyecto técnico redactado identificado en la cláusula primera y el informe de supervisión técnica, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente del Ayuntamiento de Candelaria.
2. Realizar una aportación económica destinada a la ejecución de las obras del proyecto objeto del convenio por importe de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (1.146.198,65€), con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXX …”

**SEGUNDO**. - Que se notifique esta corrección de errores al CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE a los efectos oportunos.”

Es cuanto tengo que informar no obstante el Pleno del Ayuntamiento resolverá como mejor proceda.

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La unanimidad de los 7 presentes.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo Jose Triviño Blanco, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Quedó oída.

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesus Atiénzar Armas(CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox), y Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

**ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**PRIMERO.- APROBAR LA CORRECCIÓN DE ERROR EN EL TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA REGULADOR DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CIATF EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “ACTUACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL LITORAL DE CANDELARIA AL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DEL VALLE DE GÜIMAR (FASE II: LINEA DE IMPULSIÓN EBAR GENARO - EBAR DE PUNTA LARGA)” relativo al importe de la aportación económica a realizar por EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, quedando el resto del contenido del Convenio con el mismo tenor literal.**

**DONDE DICE:**

**“…SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.**

**El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se compromete para el correcto desarrollo de este Convenio a:**

1. **Entregar el proyecto técnico redactado identificado en la cláusula primera y el informe de supervisión técnica, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente del Ayuntamiento de Candelaria.**
2. **Realizar una aportación económica destinada a la ejecución de las obras del proyecto objeto del convenio por importe de UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.118.705,38€), con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXX…”**

**DEBE DECIR:**

**“…SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.**

**El Consejo Insular de Aguas de Tenerife se compromete para el correcto desarrollo de este Convenio a:**

1. **Entregar el proyecto técnico redactado identificado en la cláusula primera y el informe de supervisión técnica, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente del Ayuntamiento de Candelaria.**
2. **Realizar una aportación económica destinada a la ejecución de las obras del proyecto objeto del convenio por importe de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (1.146.198,65€), con cargo a la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXX …”**

**SEGUNDO. - Que se notifique esta corrección de errores al CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE a los efectos oportunos.**

**5.- Expediente 6907/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 21 de diciembre de 2023 al Pleno para aprobar la modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2022, por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”.**

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 21 de diciembre de 2023, debidamente conformado por la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, de fecha 21 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, emite el siguiente informe debidamente conformado por la Secretaria Accidental María Pilar Chico Delgado.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto el expediente 6907/2021 relativo a la modificación del Convenio de colaboración suscritocon el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para la financiación de la construcción del Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo, se informa lo siguiente:

PRIMERO. - Visto que con fecha 23 de diciembre de 2022, el Instituto Insular de

Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, suscribieron un Convenio de Colaboración entre ambas administraciones para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, asumiendo el IASS, en virtud de dicho Convenio el compromiso de aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del mismo, incluyendo la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I, tal y como se detalla a continuación:

**CONCEPTOS FASE I IMPORTE**

**REDACCIÓN PROYECTO FASE I 78.901,55 €**

**OBRAS CSS CANDELARIA FASE I 4.451.512,26 €**

**EQUIPAMIENTO CSS CANDELARIA FASE I 323.526,06 €**

**DIRECCIÓN DE OBRA FASE I 121.336,92 €**

# TOTAL FASE I 4.975.276,79 €

# SEGUNDO. - Visto que en SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

CELEBRADA EL DÍA 14/12/2023 se acordó actualizar el presupuesto del proyecto y aprobar la modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio, según se transcribe a continuación:

“…1º) Aprobar inicialmente la redistribución del gasto plurianual aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de diciembre de 2022, con el desglose que se recoge en el siguiente cuadro, y remitir dicho acuerdo para su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en aplicación de lo previsto en la Base 28.4 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Anualidad** | **Importe (€)** | **Ap. Presupuestaria** | **Proyecto** |
| 2022 | 4.767.100,81 | 1P.231.762 | 2022/2/SNNP/3/4 |
| 2023 | 208.175,98 | 1P.231.762 | 2022/2/SNNP/3/4 |
| 2024 | 0 |  |  |
| 2025 | 631.671,85 | 1P.231.762 | 2022/2/SNNP/3/4 |
|  | **5.606.948,64** |  |  |

2º) Aprobar la modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio suscrito el pasado 23 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

**DONDE dice:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PEM | PEM+13%GG+6%GG | | IGIC | | P. base. Licitación |
| **OBRA** CSS  CANDELARIA  FASE I | 3.740.766,61 | 4.451.512,26 | | 0 | | 4.451.512,26 |
| **EQUIPAMIENTO**  CSS  CANDELARIA  FASE I | 254.084,71 | 302.360,80 | | 21.165,26 | | 323.526,06 |
|  | **3.994.851,32** |  | |  | | **4.775.038,33** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | |  | |  |  |
| Importe redacción proyecto Fase I | | | 78.901,55 € | |  |  |
| Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0) | | | **4.451.512,26 €** | |  |  |
| Importe ejecución por contrata del Equipamiento del Proyecto de | | | **323.526,06 €** | |  |  |
| Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido) | | |  | |  |  |
| Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I | | | 121.336,92€ | |  |  |
| TOTAL FASE I | | | **4.975.276,79 €** | |  |  |

**DEBE decir:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PEM | PEM+13%GG+6%GG | | IGIC | | P. base. Licitación |
| **OBRA** CSS  CANDELARIA  FASE I | 4.244.396,19 | 5.050.831,47 | | 0 | | 5.050.831,47 |
| **EQUIPAMIENTO**  CSS  CANDELARIA  FASE I | 279.493,21 | 332.596,92 | | 23.281,78 | | 355.878,70 |
|  | **4.523.889,40** |  | |  | | **5.406.710,17** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | |  | |  |  |
| Importe redacción proyecto Fase I | | | 78.901,55 € | |  |  |
| Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0) | | | **5.050.831,47€** | |  |  |
| Importe ejecución por contrata del  Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido) | | | **355.878,70€** | |  |  |
| Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I | | | 121.336,92€ | |  |  |
| TOTAL FASE I | | | **5.606.948,64€** | |  |  |

**DONDE dice**:

“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”.

**DEBE decir:**

“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

Ejercicio 2024: 0 €.

Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”.

**DONDE dice:**

“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.975.276,79 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio. (…)”

**DEBE decir:**

“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES

SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.606.948,64 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

Ejercicio 2024: 0 €.

Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio…”

# FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), establece lo siguiente:

“Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. (…)”.

SEGUNDO. - Por lo que se refiere a la tramitación de una modificación de los términos del convenio, resulta necesario apuntar lo señalado en la cláusula novena del mismo, según el cual:

“El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente convenio o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas.”

Por tanto, existiendo voluntad de ambas partes para modificar el convenio a fin de actualizar el presupuesto del proyecto de “Construcción del Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, es por lo que se eleva el presente informe-propuesta de modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio suscrito el pasado 23 de diciembre de 2022, y se eleva la siguiente propuesta al Pleno

# PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO. -** Aprobar la modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del

Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2022, por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, en los siguientes términos:

**DONDE dice:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PEM | PEM+13%GG+6%GG | | IGIC | | P. base. Licitación |
| **OBRA** CSS  CANDELARIA  FASE I | 3.740.766,61 | 4.451.512,26 | | 0 | | 4.451.512,26 |
| **EQUIPAMIENTO**  CSS  CANDELARIA  FASE I | 254.084,71 | 302.360,80 | | 21.165,26 | | 323.526,06 |
|  | **3.994.851,32** |  | |  | | **4.775.038,33** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | |  | |  |  |
| Importe redacción proyecto Fase I | | | 78.901,55 € | |  |  |
| Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0) | | | **4.451.512,26 €** | |  |  |
| Importe ejecución por contrata del  Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido) | | | **323.526,06 €** | |  |  |
| Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I | | | 121.336,92€ | |  |  |
| TOTAL FASE I | | | **4.975.276,79 €** | |  |  |

**DEBE decir:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PEM | PEM+13%GG+6%GG | | IGIC | | P. base. Licitación |
| **OBRA** CSS  CANDELARIA  FASE I | 4.244.396,19 | 5.050.831,47 | | 0 | | 5.050.831,47 |
| **EQUIPAMIENTO**  CSS  CANDELARIA | 279.493,21 | 332.596,92 | | 23.281,78 | | 355.878,70 |
| FASE I |  |  | |  | |  |
|  | **4.523.889,40** |  | |  | | **5.406.710,17** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | |  | |  |  |
| Importe redacción proyecto Fase I | | | 78.901,55 € | |  |  |
| Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0) | | | **5.050.831,47€** | |  |  |
| Importe ejecución por contrata del  Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido) | | | **355.878,70€** | |  |  |
| Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I | | | 121.336,92€ | |  |  |
| TOTAL FASE I | | | **5.606.948,64€** | |  |  |

**DONDE dice**:

“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”.

**DEBE decir:**

“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

Ejercicio 2024: 0 €.

Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”.

**DONDE dice:**

“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.975.276,79 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”

**DEBE decir:**

“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES

SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.606.948,64 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

Ejercicio 2024: 0 €.

Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio…”

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo en los términos y con el contenido que figura en la propuesta indicada.

TERCERO. - Notificar al el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 21 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

# “PROPUESTA

Visto el expediente 6907/2021 relativo a la modificación del Convenio de colaboración suscritocon el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para la financiación de la construcción del Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo y visto el informe jurídico emitido, se eleva la siguiente propuesta al Pleno.

## *“…INFORME JURÍDICO*

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, emite el siguiente informe debidamente conformado por la Secretaria Accidental María Pilar Chico Delgado.

## *ANTECEDENTES DE HECHO*

Visto el expediente 6907/2021 relativo a la modificación del Convenio de colaboración suscritocon el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para la financiación de la construcción del Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Visto que con fecha 23 de diciembre de 2022, el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, suscribieron un Convenio de Colaboración entre ambas administraciones para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, asumiendo el IASS, en virtud de dicho Convenio el compromiso de aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del mismo, incluyendo la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I, tal y como se detalla a continuación:

**CONCEPTOS FASE I IMPORTE REDACCIÓN PROYECTO FASE I 78.901,55 €**

**OBRAS CSS CANDELARIA FASE I 4.451.512,26 €**

**EQUIPAMIENTO CSS CANDELARIA FASE I 323.526,06 €**

**DIRECCIÓN DE OBRA FASE I 121.336,92 €**

## TOTAL FASE I 4.975.276,79 €

SEGUNDO. - Visto que en SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

CELEBRADA EL DÍA 14/12/2023 se acordó actualizar el presupuesto del proyecto y aprobar la modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio, según se transcribe a continuación:

“…1º) Aprobar inicialmente la redistribución del gasto plurianual aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de diciembre de 2022, con el desglose que se recoge en el siguiente cuadro, y remitir dicho acuerdo para su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en aplicación de lo previsto en la Base 28.4 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Anualidad** | **Importe (€)** | **Ap. Presupuestaria** | **Proyecto** |
| 2022 | 4.767.100,81 | 1P.231.762 | 2022/2/SNNP/3/4 |
| 2023 | 208.175,98 | 1P.231.762 | 2022/2/SNNP/3/4 |
| 2024 | 0 |  |  |
| 2025 | 631.671,85 | 1P.231.762 | 2022/2/SNNP/3/4 |
|  | **5.606.948,64** |  |  |

2º) Aprobar la modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio suscrito el pasado 23 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

**DONDE dice:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PEM | PEM+13%GG+6%GG | | | IGIC | | P. base. Licitación |
| **OBRA** CSS  CANDELARIA  FASE I | 3.740.766,61 | 4.451.512,26 | | | 0 | | 4.451.512,26 |
| **EQUIPAMIENTO**  CSS  CANDELARIA  FASE I | 254.084,71 | 302.360,80 | | | 21.165,26 | | 323.526,06 |
|  | **3.994.851,32** |  | | |  | | **4.775.038,33** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | | |  |  |  |  |
| Importe redacción proyecto Fase I | | | 78.901,55 € | | |  |  |
| Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0) | | | **4.451.512,26 €** | | |  |  |
| Importe ejecución por contrata del  Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido) | | | **323.526,06 €** | | |  |  |
| Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I | | | 121.336,92€ | | |  |  |
| TOTAL FASE I | | | **4.975.276,79 €** | | |  |  |

**DEBE decir:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PEM | PEM+13%GG+6%GG | | IGIC | | P. base. Licitación |
| **OBRA** CSS  CANDELARIA  FASE I | 4.244.396,19 | 5.050.831,47 | | 0 | | 5.050.831,47 |
| **EQUIPAMIENTO**  CSS  CANDELARIA  FASE I | 279.493,21 | 332.596,92 | | 23.281,78 | | 355.878,70 |
|  | **4.523.889,40** |  | |  | | **5.406.710,17** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | |  | |  |  |
| Importe redacción proyecto Fase I | | | 78.901,55 € | |  |  |
| Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0) | | | **5.050.831,47€** | |  |  |
| Importe ejecución por contrata del  Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido) | | | **355.878,70€** | |  |  |
| Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I | | | 121.336,92€ | |  |  |
| TOTAL FASE I | | | **5.606.948,64€** | |  |  |

**DONDE dice**:

“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”.

**DEBE decir:**

“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

Ejercicio 2024: 0 €.

Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”.

**DONDE dice:**

“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.975.276,79 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio. (…)”

**DEBE decir:**

“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES

SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.606.948,64 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

Ejercicio 2024: 0 €.

Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio…”

## *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

PRIMERO. - De conformidad con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), establece lo siguiente:

“Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. (…)”.

SEGUNDO. - Por lo que se refiere a la tramitación de una modificación de los términos del convenio, resulta necesario apuntar lo señalado en la cláusula novena del mismo, según el cual:

“El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente convenio o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas.” Por tanto, existiendo voluntad de ambas partes para modificar el convenio a fin de actualizar el presupuesto del proyecto de “Construcción del Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, es por lo que se eleva el presente informe-propuesta de modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio suscrito el pasado 23 de diciembre de 2022, y se eleva la siguiente propuesta al Pleno

## *PROPUESTA DE ACUERDO*

**PRIMERO. -** Aprobar la modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del

Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2022, por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, en los siguientes términos:

**DONDE dice:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PEM | PEM+13%GG+6%GG | | IGIC | | P. base. Licitación |
| **OBRA** CSS  CANDELARIA  FASE I | 3.740.766,61 | 4.451.512,26 | | 0 | | 4.451.512,26 |
| **EQUIPAMIENTO**  CSS  CANDELARIA  FASE I | 254.084,71 | 302.360,80 | | 21.165,26 | | 323.526,06 |
|  | **3.994.851,32** |  | |  | | **4.775.038,33** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | |  | |  |  |
| Importe redacción proyecto Fase I | | | 78.901,55 € | |  |  |
| Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0) | | | **4.451.512,26 €** | |  |  |
| Importe ejecución por contrata del  Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido) | | | **323.526,06 €** | |  |  |
| Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I | | | 121.336,92€ | |  |  |
| TOTAL FASE I | | | **4.975.276,79 €** | |  |  |

**DEBE decir:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | PEM | PEM+13%GG+6%GG | | IGIC | | P. base. Licitación |
| **OBRA** CSS  CANDELARIA  FASE I | 4.244.396,19 | 5.050.831,47 | | 0 | | 5.050.831,47 |
| **EQUIPAMIENTO**  CSS  CANDELARIA  FASE I | 279.493,21 | 332.596,92 | | 23.281,78 | | 355.878,70 |
|  | **4.523.889,40** |  | |  | | **5.406.710,17** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | |  | |  |  |
| Importe redacción proyecto Fase I | | | 78.901,55 € | |  |  |
| Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0) | | | **5.050.831,47€** | |  |  |
| Importe ejecución por contrata del  Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido) | | | **355.878,70€** | |  |  |
| Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I | | | 121.336,92€ | |  |  |
| TOTAL FASE I | | | **5.606.948,64€** | |  |  |

**DONDE dice**:

“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”.

**DEBE decir:**

“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

Ejercicio 2024: 0 €.

Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”.

**DONDE dice:**

“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.975.276,79 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(…)”

**DEBE decir:**

“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES

SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.606.948,64 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.

Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

Ejercicio 2024: 0 €.

Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio…”

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo en los términos y con el contenido que figura en la propuesta indicada.

TERCERO. - Notificar al el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La unanimidad de los 7 presentes.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejala del Grupo Mixto: Doña Lourdes del Carmen Mondejar Rondón.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Quedó oída.

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La unanimidad de los 21 concejales presentes.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesus Atiénzar Armas(CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox), y Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

**ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**PRIMERO. - Aprobar la modificación de las cláusulas primera, segunda y cuarta del Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2022, por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, en los siguientes términos:**

**DONDE dice:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **PEM** | **PEM+13%GG+6%GG** | | **IGIC** | | **P. base. Licitación** |
| **OBRA CSS**  **CANDELARIA**  **FASE I** | **3.740.766,61** | **4.451.512,26** | | **0** | | **4.451.512,26** |
| **EQUIPAMIENTO**  **CSS**  **CANDELARIA**  **FASE I** | **254.084,71** | **302.360,80** | | **21.165,26** | | **323.526,06** |
|  | **3.994.851,32** |  | |  | | **4.775.038,33** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | |  | |  |  |
| **Importe redacción proyecto Fase I** | | | **78.901,55 €** | |  |  |
| **Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0)** | | | **4.451.512,26 €** | |  |  |
| **Importe ejecución por contrata del**  **Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido)** | | | **323.526,06 €** | |  |  |
| **Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I** | | | **121.336,92€** | |  |  |
| **TOTAL FASE I** | | | **4.975.276,79 €** | |  |  |

**DEBE decir:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **PEM** | **PEM+13%GG+6%GG** | | **IGIC** | | **P. base. Licitación** |
| **OBRA CSS**  **CANDELARIA**  **FASE I** | **4.244.396,19** | **5.050.831,47** | | **0** | | **5.050.831,47** |
| **EQUIPAMIENTO**  **CSS**  **CANDELARIA**  **FASE I** | **279.493,21** | **332.596,92** | | **23.281,78** | | **355.878,70** |
|  | **4.523.889,40** |  | |  | | **5.406.710,17** |
| **CONCEPTOS FASE I** | | |  | |  |  |
| **Importe redacción proyecto Fase I** | | | **78.901,55 €** | |  |  |
| **Importe ejecución por contrata de Obras del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 0)** | | | **5.050.831,47€** | |  |  |
| **Importe ejecución por contrata del**  **Equipamiento del Proyecto de Ejecución de la Fase I. (IGIC 7% incluido)** | | | **355.878,70€** | |  |  |
| **Importe estimado de la Dirección de la Obra de la Fase I** | | | **121.336,92€** | |  |  |
| **TOTAL FASE I** | | | **5.606.948,64€** | |  |  |

**DONDE dice:**

**“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.**

**La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:**

**Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.**

**Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.**

**(…)”.**

**DEBE decir:**

**“1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.**

**La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:**

**Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.**

**Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.**

**Ejercicio 2024: 0 €.**

**Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.**

**(…)”.**

**DONDE dice:**

**“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES**

**NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.975.276,79 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 4.975.276,79 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.**

**La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:**

**Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.**

**Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.**

**(…)”**

**DEBE decir:**

**“1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES**

**SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.606.948,64 €), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de 5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.**

**La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:**

**Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.**

**Ejercicio 2023: 208.175,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.**

**Ejercicio 2024: 0 €.**

**Ejercicio 2025: 631.671,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio…”**

**SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo en los términos y con el contenido que figura en la propuesta indicada.**

**TERCERO. - Notificar al el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.**

**6.- Expediente 13125/2023. Moción del Partido Popular con registro de entrada nº (2023-E-RE-9831) de 18 de diciembre de 2023, para instar al Ayuntamiento de Candelaria al impulso de una estrategia contra la soledad no deseada.**

**Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:**

MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI \*\*\*0776\*\*, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta:

**“MOCIÓN PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO AL IMPULSO DE UNA ESTRATEGIA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA.**

**Exposición de motivos:**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ya considera la soledad como una de las grandes pandemias del siglo XXI. Si bien la soledad puede experimentarse como positiva cuando es una opción elegida libremente, cuando no lo es tiene consecuencias muy negativas para la persona que la sufre y es un factor determinante que favorece la entrada de estas personas en situaciones de dependencia, depresión e incluso suicidio.

Durante la pandemia de la COVID-19, esta situación se agravó durante los meses que estuvimos confinados y en la posterior desescalada en la que no podíamos mantener reuniones de más de un número determinado de personas.

Es de sobra sabido que son muchas las personas mayores que viven solas y muchos presentan problemas de movilidad que les impiden salir de casa sin ayuda y numerosos estudios demuestran que aquellos que viven solos presentan una peor salud y una mayor insatisfacción vital. Además, la tendencia es que todas las cifras vayan en aumento y cada vez más personas vivan solas. Cuando esta situación no está derivada de una decisión personal, la soledad se convierte en problema.

Por otro lado, también se conoce la soledad que está provocada por el uso de las nuevas tecnologías. Como bien conocemos, a ciertas edades, el uso de dispositivos electrónicos cada vez se hace más difícil para las personas mayores y dificultan la realización de diversas gestiones en organismos públicos (solicitudes, cita previa, envío de documentos, etc.), la comunicación con familiares y/o el simple acceso a la información.

Los Ayuntamientos, dentro de sus competencias, deben poner en marcha programas preventivos, de detección de posibles situaciones de riesgo y desamparo que requieren de intervención y apoyo y avanzar en las actuaciones correctoras que procedan. No es suficiente con llamar y/o acudir al domicilio de la persona, ayudarles a hacer las gestiones necesarias y/o involucrarse en un grupo, sino que es imprescindible ajustar las actividades de intervención para acercarse a las necesidades concretas de cada persona. El abordaje de la soledad no deseada debe establecerse claramente desde todos los ámbitos de desarrollo vital de las personas.

Es un reto que debemos plantearnos desde el Ayuntamiento como entidad más cercana a los/as mayores. Es necesario poner en marcha una estrategia contra la soledad con el objetivo de identificar los riesgos, fomentar los vínculos sociales, ofrecer servicios y recursos y adecuar los servicios municipales.

En Candelaria, sabemos de la participación, desde comienzos del año 2022, de diversos colectivos en proyectos para combatir esta soledad, también causada, en muchas ocasiones, por la tecnología, como comentábamos anteriormente. Además, a día de hoy sabemos que se sigue participando en ellos, actualmente.

Gracias a la subvención de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, existen ONGs que realizan proyectos como “Mayores Conectados”, que trabaja con un perfil de población de situaciones de soledad, o “Mayores Resilientes”, que previene la aparición de este sentimiento en las personas, a través de los cuales los usuarios de la Asociación de Mayores “Antón Guanche” o usuarios del CERI (Centro de Recuperación Integral), por ejemplo, están combatiendo la soledad acercándose a la sociedad a través de encuentros telemáticos, presenciales, entrevistas en la radio o en colegios para interactuar con ciudadanos de todas las edades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes:

**ACUERDOS:**

**1) IMPULSAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS CON DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN, QUE AYUDEN A CONOCER LAS POSIBLE SITUACIONES DE SOLEDAD EXISTENTES EN NUESTRO MUNICIPIO**

**2) ELABORAR Y PRESENTAR UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA, QUE PERMITA LA PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA, EN UN CORTO ESPACIO DE TIEMPO, CON METAS EVALUABLES PARA QUE PUEDAN VALORARSE PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS.**

**3) REALIZAR CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN SOCIAL SOBRE ESTE FENÓMENO, INCIDIENDO EN LA IMPORTANCIA DE LA COLABORACIÓN COMUNITARIA PARA LA DETECCIÓN DE CASOS Y ORIENTANDO SOBRE DÓNDE ACUDIR PARA ADVERTIR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO, FOMENTANDO LAS REDES GRUPALES**. “

En Candelaria, a 18 de diciembre de 2023

**Jacobo López Fariña**

Portavoz Grupo Municipal Popular

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Los 7 integrantes de la Comisión Informativa quedaron enterados:

Abstenciones: 5

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Reinaldo Jose Triviño Blanco y Mónica Monserrat Yanes Delgado.

1 de la concejala del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera.

Votos a favor: 2

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**Quedó oída.**

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Los 21 concejales presentes:

Votos en contra: 11

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Votos a favor: 9

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesus Atiénzar Armas(CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox).

Abstenciones: 1

1 concejala del Grupo Mixto: Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

**ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**Desestimar la moción del Grupo del Partido Popular con registro de entrada nº (2023-E-RE-9831) de 18 de diciembre de 2023, para instar al Ayuntamiento de Candelaria al impulso de una estrategia contra la soledad no deseada.**

**7.- Urgencias. Expediente 12862/2021. Convenio CIATF-Ayto. Candelaria ejecución obras proyecto Fase 1: Línea de impulsión Ebar de Punta Larga-Ebar de San Blas.**

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 27 de diciembre de 2023, debidamente conformado por la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, Secretaria Accidental, de fecha 27 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente antedicho, la técnico de Administración General Olga Fernández Méndez-Bencomo emite el siguiente informe jurídico debidamente conformado por la Secretaria Accidental Mª del Pilar Chico Delgado:**

# ANTECEDENTES DE HECHO

# 

Visto el Expediente nº: 12862/2021 relativo al Plan Insular de Cooperación y Servicios de competencia municipal 2022-2026 denominado EBAR DE PUNTA LARGAEBAR DE SAN BLAS FASE I, se informa lo siguiente:

**Primero**. - Visto que El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión

celebrada el día 30 de septiembre de 2022, aprueba el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2022-2026. Para el municipio de Candelaria se incluye la actuación denominada “EBAR PUNTA LARGA – EBAR SAN BLAS. FASE I” con un presupuesto inicial de 1.882.470,00€.

A petición del Ayuntamiento de Candelaria, se modifica el importe previsto

inicialmente para la citada actuación, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2023, ascendiendo a la cantidad de 2.368.729,25€.

**Segundo.** - Visto que el Ayuntamiento solicitó abordar la gestión de la obra,

estando justificada la excepcionalidad del párrafo segundo de la Norma 14ª del Plan de Cooperación 2022-2026.

**Tercero.-**. Visto que con fecha 21/12/2023, nº de registro de entrada: 2023-E-RC

16159, se ha notificado, a este Ayuntamiento, el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Cabildo insular de Tenerife en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, relativo a la Atribución al Ayuntamiento de Candelaria de la gestión de la actuación prevista en el Plan Insular de Cooperación y Servicios de competencia municipal 2022-2026 denominada “EBAR PUNTA LARGA – EBAR SAN BLAS. FASE I”, en este término municipal.

**Cuarto. -** Por lo que respecta al crédito presupuestario, la aportación económica

prevista para esta actuación dentro del Plan de Cooperación 2022-2026, asciende a la cantidad total de 2.368.729,25 €, de los que 1.894.983,40 € son financiados por el Cabildo, lo que representa un 80% del total, y el 20% restante, que asciende a 473.745,85 € al Ayuntamiento de Candelaria.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera. - El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) en relación con la ejecución de los planes de cooperación, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos afectados asuman la ejecución de las obras.

Segunda. - El apartado primero de la norma 14ª del Plan de Cooperación 20222026, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2022, señala que:

“1. Con carácter general, las obras serán contratadas por el Área del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación

2. La contratación de las obras, podrá ser asumida por los Ayuntamientos, previa atribución acordada por el Consejo de Gobierno Insular, en los siguientes supuestos: (…/…)

c) Las obras del Plan también podrán ser atribuidas a los Ayuntamientos, a

solicitud de éstos y previa justificación razonada de las causas que aconsejan la gestión municipal e informe favorable del Área Gestora. (…/…)”

A estos efectos, consta en el expediente solicitud del Ayuntamiento de Candelaria, así como el informe técnico emitido reproducido en los antecedentes de este informe, por el que se informa favorablemente la solicitud de gestión de la actuación incluida en el proyecto técnico de obra denominado “EBAR Punta Larga – EBAR San Blas. Fase I”, correspondiendo al Ayuntamiento en base a lo recogido en el apartado c) de la precitada norma 14.2.

Tercera. - En cuanto al régimen específico de las atribuciones viene regulado en la norma 14ª.3 del Plan de Cooperación 2022-2026, que literalmente dispone lo siguiente:

“3. En todos aquellos supuestos en que la gestión de las obras se atribuya al Ayuntamiento, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. La atribución será acordada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en el que se determinarán las condiciones en que procederá la transferencia de la aportación insular correspondiente. La transferencia de la aportación insular no tiene la consideración de subvención, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria del régimen jurídico de éstas con el objeto de garantizar el destino de los fondos públicos a la finalidad prevista.
2. El acuerdo de atribución especificará el plazo de realización de las obras y el

plazo para presentar la documentación justificativa de su ejecución.

Ambos plazos podrán ser prorrogados, previo informe técnico que justifique la

conveniencia de la prórroga, debiendo solicitarse por el Ayuntamiento, al menos 15 días antes de que finalice el plazo de ejecución. El órgano competente para la ampliación de los plazos es el Consejero Insular del Área que gestione el Plan de Cooperación.

1. En todos aquellos supuestos en que se acuerde la atribución de la gestión de

las obras a los Ayuntamientos también serán éstos responsables de la Dirección de las Obras.

1. El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para la aprobación

de la justificación, en base a la documentación presentada por el Ayuntamiento y al informe emitido al respecto por el Área Gestora, aprobando, asimismo, la liquidación de la atribución.

1. En el supuesto de que, tras la recepción de las obras, resultare que la

cantidad transferida por este Cabildo Insular no se hubiera gastado en su totalidad a pesar de la ejecución completa de las obras –bien por bajas en la adjudicación o por incidencias en la ejecución del contrato que determinaran la ejecución final del proyecto por un coste inferior al inicialmente previsto-, el Consejo de Gobierno, acordará la procedencia de su devolución sin que, en ningún caso, fuera exigible el abono de intereses de demora. Lo mismo ocurrirá con la cantidad destinada, en su caso, para la redacción del proyecto y la dirección de las obras. La devolución, en ambos casos, se hará efectiva mediante detracción del REF previa audiencia del Ayuntamiento

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades transferidas y, en su caso, la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que el Ayuntamiento no destinará la cantidad transferida al cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de atribución, siendo de aplicación en este caso el régimen jurídico previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.
2. Durante la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, éstas habrán de ser visitadas por un Técnico del Área de Cooperación Municipal, emitiéndose al respecto el correspondiente informe sobre su estado de ejecución

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la Disposición Adicional Octava de la LGS, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

La Norma 14ª.3 segundo párrafo del apartado a) del Plan de Cooperación 20222026 establece que: “La transferencia de la aportación insular no tiene la consideración de subvención, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria del régimen jurídico de éstas con el objeto de garantizar el destino de los fondos públicos a la finalidad prevista”

Quinta. - Por otra parte, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Candelaria la competencia de conforme determina el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

**Primero. -** Aceptar de forma expresa los términos del acuerdo relativo a la

Atribución a este Ayuntamiento de Candelaria de la gestión de la actuación prevista en el Plan Insular de Cooperación y Servicios de competencia municipal 2022-2026 denominado Ebar Punta Larga-Ebar San Blas, así como las condiciones expuestas en el mismo.

**Segundo**. - Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para que detraiga de los recursos del REF, en caso de proceder reintegro de cantidad, así como la minoración del presupuesto definitivo de las obras, los importes que correspondan conforme a lo dispuesto en la condición octava del apartado tercero de dicho acuerdo.

Cumplido el trámite de la aceptación se materializará la transferencia recogida en los apartados anteriores.

**Tercero**.- Notificar el presente acuerdo al Área de cooperación Municipal y

vivienda del Cabildo Insular de Tenerife.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:**

# “PROPUESTA

Visto el Expediente nº: 12862/2021 relativo al Plan Insular de Cooperación y

Servicios de competencia municipal 2022-2026 denominado EBAR DE PUNTA LARGAEBAR DE SAN BLAS FASE I, y visto el informe jurídico emitido, se eleva la siguiente propuesta al Pleno.

## “…INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente antedicho, la técnico de Administración General Olga Fernández Méndez-Bencomo emite el siguiente informe jurídico debidamente conformado por la Secretaria Accidental Mª del Pilar Chico Delgado:**

## ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Expediente nº: 12862/2021 relativo al Plan Insular de Cooperación y Servicios de competencia municipal 2022-2026 denominado EBAR DE PUNTA LARGAEBAR DE SAN BLAS FASE I, se informa lo siguiente:

**Primero**.- Visto que El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión

celebrada el día 30 de septiembre de 2022, aprueba el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2022-2026. Para el municipio de Candelaria se incluye la actuación denominada “EBAR PUNTA LARGA – EBAR SAN BLAS. FASE I” con un presupuesto inicial de 1.882.470,00€.

A petición del Ayuntamiento de Candelaria, se modifica el importe previsto inicialmente para la citada actuación, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2023, ascendiendo a la cantidad de 2.368.729,25€.

**Segundo.**- Visto que el Ayuntamiento solicitó abordar la gestión de la obra,

estando justificada la excepcionalidad del párrafo segundo de la Norma 14ª del Plan de Cooperación 2022-2026.

**Tercero.-**. Visto que con fecha 21/12/2023, nº de registro de entrada: 2023-E-RC

16159, se ha notificado, a este Ayuntamiento, el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Cabildo insular de Tenerife en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, relativo a la Atribución al Ayuntamiento de Candelaria de la gestión de la actuación prevista en el Plan Insular de Cooperación y Servicios de competencia municipal 2022-2026 denominada “EBAR PUNTA LARGA – EBAR SAN BLAS. FASE I”, en este término municipal.

**Cuarto.-** Por lo que respecta al crédito presupuestario, la aportación económica

prevista para esta actuación dentro del Plan de Cooperación 2022-2026, asciende a la cantidad total de 2.368.729,25 €, de los que 1.894.983,40 € son financiados por el Cabildo, lo que representa un 80% del total, y el 20% restante, que asciende a 473.745,85 € al Ayuntamiento de Candelaria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.- El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) en relación con la ejecución de los planes de cooperación, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos afectados asuman la ejecución de las obras.

Segunda.- El apartado primero de la norma 14ª del Plan de Cooperación 20222026, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2022, señala que:

“1. Con carácter general, las obras serán contratadas por el Área del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación

2. La contratación de las obras, podrá ser asumida por los Ayuntamientos, previa

atribución acordada por el Consejo de Gobierno Insular, en los siguientes supuestos: (…/…)

c) Las obras del Plan también podrán ser atribuidas a los Ayuntamientos, a

solicitud de éstos y previa justificación razonada de las causas que aconsejan la gestión municipal e informe favorable del Área Gestora. (…/…)”

A estos efectos, consta en el expediente solicitud del Ayuntamiento de Candelaria, así como el informe técnico emitido reproducido en los antecedentes de este informe, por el que se informa favorablemente la solicitud de gestión de la actuación incluida en el proyecto técnico de obra denominado “EBAR Punta Larga – EBAR San Blas. Fase I”, correspondiendo al Ayuntamiento en base a lo recogido en el apartado c) de la precitada norma 14.2.

Tercera.- En cuanto al régimen específico de las atribuciones viene regulado en la norma 14ª.3 del Plan de Cooperación 2022-2026, que literalmente dispone lo siguiente:

“3. En todos aquellos supuestos en que la gestión de las obras se atribuya al Ayuntamiento, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. La atribución será acordada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en el que se determinarán las condiciones en que procederá la transferencia de la aportación insular correspondiente. La transferencia de la aportación insular no tiene la consideración de subvención, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria del régimen jurídico de éstas con el objeto de garantizar el destino de los fondos públicos a la finalidad prevista.
2. El acuerdo de atribución especificará el plazo de realización de las obras y el plazo para presentar la documentación justificativa de su ejecución.

Ambos plazos podrán ser prorrogados, previo informe técnico que justifique la conveniencia de la prórroga, debiendo solicitarse por el Ayuntamiento, al menos 15 días antes de que finalice el plazo de ejecución. El órgano competente para la ampliación de los plazos es el Consejero Insular del Área que gestione el Plan de Cooperación.

1. En todos aquellos supuestos en que se acuerde la atribución de la gestión de

las obras a los Ayuntamientos también serán éstos responsables de la Dirección de las Obras.

1. El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para la aprobación

de la justificación, en base a la documentación presentada por el Ayuntamiento y al informe emitido al respecto por el Área Gestora, aprobando, asimismo, la liquidación de la atribución.

1. En el supuesto de que, tras la recepción de las obras, resultare que la

cantidad transferida por este Cabildo Insular no se hubiera gastado en su totalidad a pesar de la ejecución completa de las obras –bien por bajas en la adjudicación o por incidencias en la ejecución del contrato que determinaran la ejecución final del proyecto por un coste inferior al inicialmente previsto-, el Consejo de Gobierno, acordará la procedencia de su devolución sin que, en ningún caso, fuera exigible el abono de intereses de demora. Lo mismo ocurrirá con la cantidad destinada, en su caso, para la redacción del proyecto y la dirección de las obras. La devolución, en ambos casos, se hará efectiva mediante detracción del REF previa audiencia del Ayuntamiento

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades transferidas y, en su

caso, la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que el Ayuntamiento no destinara la cantidad transferida al cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de atribución, siendo de aplicación en este caso el régimen jurídico previsto en la normativa reguladora de las subvenciones.

1. Durante la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, éstas habrán de ser

visitadas por un Técnico del Área de Cooperación Municipal, emitiéndose al respecto el correspondiente informe sobre su estado de ejecución

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la Disposición Adicional Octava de la LGS, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

La Norma 14ª.3 segundo párrafo del apartado a) del Plan de Cooperación 20222026 establece que: “La transferencia de la aportación insular no tiene la consideración de subvención, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria del régimen jurídico de éstas con el objeto de garantizar el destino de los fondos públicos a la finalidad prevista”

Quinta.- Por otra parte, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Candelaria la competencia de conforme determina el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

**Primero. -** Aceptar de forma expresa los términos del acuerdo relativo a la

Atribución a este Ayuntamiento de Candelaria de la gestión de la actuación prevista en el Plan Insular de Cooperación y Servicios de competencia municipal 2022-2026 denominado Ebar Punta Larga-Ebar San Blas, así como las condiciones expuestas en el mismo.

**Segundo**. - Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para que detraiga

de los recursos del REF, en caso de proceder reintegro de cantidad, así como la minoración del presupuesto definitivo de las obras, los importes que correspondan conforme a lo dispuesto en la condición octava del apartado tercero de dicho acuerdo.

Cumplido el trámite de la aceptación se materializará la transferencia recogida

en los apartados anteriores.

**Tercero**. - Notificar el presente acuerdo al Área de cooperación Municipal y

vivienda del Cabildo Insular de Tenerife….”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.

**DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La unanimidad de los 7 integrantes de la Comisión Informativa.

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Doña Margarita Eva tendero Barroso, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto: Doña Angela Cruz Perera.

**JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Quedó oída.

**VOTACIÓN EN EL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023**

La unanimidad de los 21 concejales presentes.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesus Atiénzar Armas(CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox), y Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

**ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**Primero. - Aceptar de forma expresa los términos del acuerdo relativo a la**

**Atribución a este Ayuntamiento de Candelaria de la gestión de la actuación prevista en el Plan Insular de Cooperación y Servicios de competencia municipal 2022-2026 denominado Ebar Punta Larga-Ebar San Blas, así como las condiciones expuestas en el mismo.**

**Segundo. - Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para que detraiga de los recursos del REF, en caso de proceder reintegro de cantidad, así como la minoración del presupuesto definitivo de las obras, los importes que correspondan conforme a lo dispuesto en la condición octava del apartado tercero de dicho acuerdo.**

**Cumplido el trámite de la aceptación se materializará la transferencia recogida**

**en los apartados anteriores.**

**Tercero. - Notificar el presente acuerdo al Área de cooperación Municipal y**

**vivienda del Cabildo Insular de Tenerife.**

Se levanta la sesión a las 11:26 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretaria Accidental, doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA, LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**

María Concepción Brito Núñez María del Pilar Chico Delgado

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**